

**RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-268 -00**  
**REFERENCIA: PROCESO VERBAL**  
**DEMANDANTE: AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA ANI**  
**DEMANDADO: RIOTERRA S.A.S**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, CINCO (5)  
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Se procede a resolver el escrito presentado por el doctor ANDRI JULIETH SUAREZ SANTIAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.572.796 de Barranquilla (Atlántico) y Tarjeta Profesional N°. 181.867 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada sustituta de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI; por medio del presente escrito, me permito de manera respetuosa reiterar la solicitud de corrección a la sentencia proferida por su despacho en fecha 28 de julio de 2023 (Notificada por correo electrónico el día 31 de julio de 2023).

**PETICION ESPECIAL**

Coherente a los argumentos de hecho y de derecho aquí esgrimidos, en atención a los dispuesto en el artículo 285 el CG.P. solicito muy respetuosamente a su despacho acceder a las siguientes peticiones:

Primero: Se sirva a aclarar artículo primero de la sentencia proferida por su despacho en fecha 28 de julio de 2023 (Notificada por estado el día 31 de julio de 2023), en el sentido de corregir un error al describir el consecutivo CCB-UF6-193-1, siendo lo correcto CCB-UF6-193-I y se aclare y corrija donde describe como fecha de la ficha predial 13 de marzo de 2018, siendo lo correcto 16 de marzo de 2018.

**CONSIDERACIONES**

Como efectivamente el juzgado incurrió en el error señalado por la apoderada de la parte demandante, es del caso actuar de conformidad con el artículo 286 del código general del proceso, frente al error incurrido, al describir el consecutivo CCB-UF6-193-1, siendo lo correcto CCB-UF6-193-I y donde describe como fecha de la ficha predial 13 de marzo de 2018, siendo lo correcto 16 de marzo de 2018.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

*Se corrige la sentencia de fecha 31 de julio de 2023, al describir el consecutivo CCB-UF6-193-1, siendo lo correcto CCB-UF6-193-I y donde describe como fecha de la ficha predial 13 de marzo de 2018, siendo lo correcto 16 de marzo de 2018.*

En los anteriores términos queda corregida la sentencia en cuanto al consecutivo CCB-UF6- lo correcto CCB-UF6-193-I y se aclare y como fecha de la ficha de la ficha predial 16 de marzo de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO**  
**JUEZ**

Por anotación en estado	N°. 148
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>6 OCTUBRE 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	